

REF.: SUSPENDE EL PROCESO TARIFARIO DE
LAS CONCESIONARIAS WOM S.A. Y
MULTIKOM S.A. POR LAS RAZONES
QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2039,

SANTIAGO, 08 OCT. 2019

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto Supremo N° 4, de 2003 que aprobó Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley N° 18,168, General de Telecomunicaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 159, de 2006, que Crea el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, de la Subsecretaría, en adelante STI;
- f) El Ingreso Subtel N°150897, de 15/11/2017, de WOM S.A.;
- g) El Ingreso Subtel N° 39282, de fecha 29/03/2016, de WOM S.A.;
- h) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 06 de agosto de 2019 la Subsecretaría de Telecomunicaciones publicó, en un diario de circulación nacional, el Aviso de Inscripción de Participación de Terceros comunicando la fecha de inicio del proceso tarifario de las Concesionarias Wom S.A. y Multikom S.A.;
- b) Que, con fecha 10 de septiembre de 2019 las Concesionarias Wom S.A y Multikom S.A. remitieron a esta Subsecretaría de Telecomunicaciones su propuesta de Bases Técnico Económicas, correspondientes al proceso tarifario de las Concesionarias para el periodo 2020-2025;



c) Que, de conformidad a la calendarización de ambos procesos tarifarios de las Concesionarias Wom S.A. y Multikom S.A., le correspondería a esta Subsecretaría de Telecomunicaciones emitir las Bases Técnico Económicas Preliminares con fecha 10 de octubre de 2019;

d) Que, atendido lo señalado en los ingresos citados en las letras f) y g) de los Vistos, concerniente a aspectos de obsolescencia tecnológica resulta improcedente continuar adelante con los correspondientes procesos de fijación tarifaria, tanto por el compromiso de recursos públicos ineficiente que ello implica, como también por la concurrencia de una asimetría de información imposible de remontar sin antecedentes históricos oficiales y de mercado;

e) Que, el artículo 32° de la Ley N° 19.880, individualizada en la letra c) de los vistos dispone en su inciso primero lo siguiente: "*Medidas provisionales. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello*";

f) Que, la no adopción de la medida provisional mencionada arrojaría una total ineficiencia en el uso de los recursos del Estado;

g) Que, por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud del principio de economía procedimental previsto en el artículo 9° de la Ley N°19.880 en relación con el artículo 32° de la misma, cabe suspender el proceso tarifario de las Concesionarias, como medida provisional, en tanto no concurren antecedentes suficientes que ameriten continuar con su tramitación, y en uso de mis atribuciones;

RESUELVO:

SUSPENDER, como medida provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley N° 19.880, el Proceso Tarifario de las Concesionarias WOM S.A. y Multikom S.A. correspondiente al Período 2020-2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**



PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones